

SEÑORA

MARCELA RAMIREZ

DIRECTORA DE PATENTES

DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

Solicitud Internacional : PCT/PA2017/000002

Asunto : Solicitud de patente para la invención titulada "PATACÓN
EXPRES/TOSTONERA EXPRES"

Solicitante : ZOBEIDA GARIBALDI AYARZA

SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS

ANDRES RINCON USCATEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado pro-bono de la persona natural panameña, solicitante de la patente de la referencia, pido de la manera más atenta el RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS de la solicitud internacional PCT/PA2017/000002, y que en consecuencia se admita su entrada en fase nacional y se le de el trámite que en derecho corresponda.

I. OPORTUNIDAD

La petición de restablecimiento de los derechos se presenta dentro del plazo de "*dos meses desde la fecha de supresión de la causa de inobservancia del plazo aplicable en virtud del Artículo 22*" estipulado por la regla 49.6 del Reglamento del PCT, toda vez que la presente solicitud proviene de la solicitud internacional PCT/PA2017/000002 presentada en fase internacional el 7 de septiembre de 2017 y, por consiguiente, ha debido entrar en fase nacional en Colombia a más tardar el 7 de abril de 2020.

II. ANTECEDENTES

1. El 31 de enero de 2020, ZOBEIDA GARIBALDI AYARZA, inventora y solicitante de la invención denominada PATACÓN EXPRES/TOSTONERA EXPRES, correspondiente a la

INNOVACIÓN PARA LOS NEGOCIOS

BOGOTÁ DC, 110221 - COLOMBIA - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72A - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650
MEDELLÍN, 050021 - COLOMBIA - San Fernando Plaza - Carrera 42A No. 1 - 25 Torre 4 Oficina 303 - Teléfono: (57-4) 520 4760

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

solicitud internacional PCT/PA2017/000002, por remisión de la Asociación Interamericana de la Propiedad Intelectual (ASIPI), contactó a Cavelier Abogados manifestando su intención de tramitar dicha solicitud en fase nacional en Colombia para lo cual indagó por requisitos, gastos y tasas oficiales a las que hubiere lugar;

2. El 3 de febrero del año en curso respondimos a las inquietudes de ZOBEIDA GARIBALDI AYARZA y solicitamos una confirmación para proceder con la tramitación de la solicitud PCT/PA2017/000002 en fase nacional en Colombia, informando que nuestra gestión se realizaría pro-bono, y advirtiendo que la fecha límite para presentar dicha solicitud ante la Superintendencia de Industria y Comercio vencía el 7 de abril de 2020;

3. No obstante lo anterior, debido a la actual crisis mundial de salud causada por el Covid-19, particularmente en Panamá, país de donde es oriunda la solicitante, no fue sino hasta el 8 de mayo de 2020 que esta logró contactarse con Cavelier Abogados y dar la instrucción de entrar en fase nacional en Colombia, lo que impidió la presentación de esta solicitud antes del vencimiento referido.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 22 numeral 1 del PCT establece que

“El solicitante proporcionará a cada Oficina Designada una copia de la solicitud internacional (salvo que ya se haya efectuado la comunicación prevista en el Artículo 20) y una traducción de la misma (en la forma prescrita) y pagará la tasa nacional (si procede) antes del vencimiento del plazo de 30 meses desde la fecha de prioridad [...]”;

2. Ahora, si bien es cierto que el artículo 24, numeral 1, literal iii del PCT establece que es *posible* que los efectos de la solicitud internacional se puedan perder si el solicitante no realiza los actos mencionados en el artículo 22 dentro del plazo aplicable, también lo es que la regla 49.6 expresamente establece que:

*“[...] la Oficina designada [...] **restablecerá los derechos del solicitante en lo que respecta a esa solicitud internacional si comprueba que el retraso en la observancia de ese plazo no era intencional o, a elección de la Oficina designada, que ha tenido lugar la***

inobservancia del plazo a pesar de haber existido la diligencia requerida por las circunstancias".

Así, de los correos anexos a este memorial, es posible establecer que la solicitante cumplió con la diligencia requerida y que la no observancia del plazo del artículo 22 del PCT no fue intencional, sino que se debió a la coyuntura causada por el Covid-19 que le imposibilitó dar la orden de proceder a presentar la solicitud de patente en Colombia en el debido tiempo;

3. En concordancia con lo anterior, junto con la presente petición para el restablecimiento de los derechos, y las pruebas documentales adjuntas, presento comprobante de pago de la tasa establecida para este efecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2.7. del Título X de la Circular Única de la SIC.

IV. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de la regla 49.6 del Reglamento del PCT y con el artículo 5.2.7 del Título X de la Circular Única de la SIC, solicito a su Despacho:

1. Restablecer los derechos del solicitante en lo que respecta a la solicitud internacional PCT/PA2017/000002 de 7 de septiembre de 2017;
2. Que, como consecuencia del restablecimiento de los derechos, se acepte la entrada en fase nacional de la solicitud internacional PCT/PA2017/000002.

V. PRUEBAS

Solicito atentamente a este Despacho que se tengan como pruebas los siguientes correos electrónicos cruzados entre la solicitante y Cavelier Abogados:

1. Correo del 31 de enero de 2020 enviado por la Sra. ZOBEIDA GARIBALDI AYARZA, solicitando información sobre los requisitos, gastos y tasas oficiales a pagar por la presentación de la solicitud de patente en fase nacional en Colombia;
2. Correo del 3 de febrero de 2020 enviado por Cavalier Abogados a la solicitante respondiendo sus cuestionamientos y solicitando el poder como confirmación de orden para proceder;
3. Correo del 8 de mayo de 2020 enviado por la Sra. ZOBEIDA GARIBALDI AYARZA explicando que, por causa del Covid-19 en Panamá, no le había sido posible dar la instrucción de proceder antes del vencimiento del 7 de abril de 2020.

VI. ANEXOS

1. Los anunciados como pruebas en el acápite “V. PRUEBAS”
2. Pago de tasa por Petición de restablecimiento de los derechos en caso de incumplimiento de los actos mencionados en el artículo 22 del PCT.

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

Asunto:

RV: PCT/PA2017/000002 FASE NACIONAL PATACON EXPRESS

El 31/01/2020, a la(s) 4:07 p. m., Zobeida Garibaldi <zobeidagaribaldi7@yahoo.com> escribió:

Estimado Dr. Jorge Chávarro / Firma CAVELIER: Buenas tardes.

Mi nombre es Zobeida Garibaldi, panameña, inventora del PATACON EXPRESS.

Me dirijo a usted por referencia de la Lic. Maria del Pilar Troncoso L. de la firma TRONCOSO LEROUX - (ASIPI) , en relación a su amable colaboración (pro-bono) para la presentación del Registro de la Fase Nacional en Colombia del PCT/PA2017/000002 PATACON EXPRESS, con fecha límite 7 de marzo de 2020.

Agradecería me pueda indicar cuales serían los requisitos, gastos y tasas oficiales a pagar.

Quedo en espera de sus instrucciones,

Atentamente,

Zobeida Garibaldi
(507)6147-0210

Asunto:

RV: PCT/PA2017/000002 FASE NACIONAL PATACON EXPRESS

On Monday, February 3, 2020, 06:35:41 PM EST, Andres Rincon <andresrincon@cavelier.com> wrote:

Estimada Zobeida,

Por recomendación de mi socio Jorge, y por solicitud de ASIPI, le confirmo que estamos a su disposición para tramitar esta solicitud PCT en su fase nacional en Colombia dentro de nuestro programa de asistencia probono. Para ello, y como primera medida, le informamos que la fecha límite para iniciar este trámite es el 07 de abril de 2020, ya que en Colombia usted tiene hasta 31 meses para hacerlo.

Una ventaja de tramitar asuntos de patentes en Colombia es que las tasas oficiales son verdaderamente económicas al comienzo del trámite. De hecho, para radicar, sólo debemos cubrir una tasa oficial de USD 30 aproximadamente. Después, cuando la solicitud es publicada, tendrá hasta 6 meses para pagar la tasa de examen de patentabilidad, que si es considerable: USD 450 aproximadamente. Las demás tasas oficiales están relacionadas con modificaciones o solicitudes de plazos, según el caso y no constituyen gastos de consideración.

Si decide iniciar fase nacional en Colombia, simplemente necesitamos que como inventora y solicitante de la patente, nos firme el poder adjunto. Este documento no requiere de ninguna legalización y no necesitamos que nos mande el original. Simplemente que nos envíe una copia escaneada clara.

Por el momento, nuestra asesoría se refiere únicamente a la radicación de una solicitud PCT en Colombia y su seguimiento, y no estamos haciendo ningún análisis o consideración sobre la patentabilidad de su invento o la necesidad de hacer modificaciones a la solicitud. Tampoco podemos garantizar que su solicitud tal y como está redactada sea concedida en Colombia.

Cuando nos haga llegar el formato de poder diligenciado, entenderemos que estamos autorizados para proceder.

Si tiene alguna inquietud, por favor contactenos.

Saludos,

Andres

Andres Rincon

Partner – Head Patents & Life Sciences

CAVELIER ABOGADOS

Tel: +57 1 347 3611 ext 2269

Direct: +57 1 313 7447

Mobile: +57 320 333 4097

Asunto:

RV: PCT/PA2017/000002 FASE NACIONAL PATACON EXPRESS

From: Zobeida Garibaldi <zobeidagaribaldi7@yahoo.com>

Date: May 8, 2020 at 8:21:56 AM GMT-5

To: Andres Rincon <andresrincon@cavelier.com>

Subject: Re: PCT/PA2017/000002 FASE NACIONAL PATACON EXPRESS

Estimado Licenciado Andrés Rincón: Buen día.

Por este medio le informo que por cuestiones de la PANDEMIA COVID 19 no había podido enviar el resto de los documentos correspondientes, por lo cual solicito continúe con el procedimiento pertinente a fin de nacionalizar el PCT/PA2017/000002 para PATACON EXPRESS.

Agradeciendo toda su colaboración.

Atentamente,

Zobeida Garibaldi
507 6147 0210



pct/pa 2017/000002 - Buscar con Google